



RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
Versión: 2.0
Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N°260 (2 de Mayo de 2023)

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante **Resolución N°084 del 11 de Febrero de 2019** se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de **BETRIZ RODRIGUEZ FORTUNATO** identificada con cedula de ciudadanía 28.403.424, como propietario del predio ubicado en la **Calle 8 2-28 La Cantera** del Municipio de Piedecuesta.
2. Que en el mismo acto administrativo se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio ubicado en la **Calle 8 2-28 La Cantera** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria **314-4008**.
3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 20 de Febrero de 2019 con radicado 2019-314-6-1540 en la **Anotación N° 21** al folio de Matricula Inmobiliaria **314-4008**.
4. Que verificada la información se encontró que el día 28 de Abril de 2023 se canceló los valores adeudados por concepto del servicio prestado de Acueducto, Alcantarillado y Aseo así como las costas procesales; solicitando el levantamiento de la medida cautelar del inmueble ubicado en **Calle 8 2-28 La Cantera** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria **314-4008** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta.
5. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue cancelada la deuda con la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se considera procedente el levantamiento de la medida, por lo tanto

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante la **Resolución N°084 del 11 de Febrero de 2019** al folio Matricula Inmobiliaria **314-4008** registrada en la **Anotación N° 21**, correspondiente al inmueble ubicado en la **Calle 8 2-28 La Cantera** del Municipio de Piedecuesta por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Gestión de Cobro

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa